

cional, supervisado de manera sistemática por los gobiernos y otros órganos interesados, y apoyado por actividades complementarias y de vigilancia;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe la útil labor de la Secretaría sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia mediante la reunión y difusión de información;

b) Informe cada año a la Comisión de Empresas Transnacionales, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya conseguido abolir el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

c) Prepare un estudio más detallado y consolidado de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular acerca de la repercusión de sus programas de desinversión y la sustitución de las inversiones por una vinculación distinta de la participación en el capital, y acerca de las responsabilidades de los países de origen con respecto a las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de personas eminentes;

d) Tome todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación inmediata de las recomendaciones del Grupo.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/57. Código de conducta para las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1987/106 de 6 de febrero de 1987,

Reiterando la importancia de la pronta finalización del código de conducta para las empresas transnacionales,

Reiterando también que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro adecuado para celebrar negociaciones sobre el código de conducta,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales debe reanudarse a la mayor brevedad posible y que debe tomarse una decisión sobre la fecha, antes del período de sesiones de organización para 1988 del Consejo Económico y Social, a la luz de los resultados de las consultas que se han de celebrar para preparar la continuación del período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* al Presidente del período extraordinario de sesiones que, junto con la Mesa del período extraordinario de sesiones y el Secretario General, celebren consultas intensivas con miras a preparar un proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales, teniendo en cuenta los proyectos existentes, para su presentación a la continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión;

3. *Pide* a los Estados miembros que propongan durante las consultas, si corresponde, formulaciones concretas destinadas a resolver las cuestiones pendientes en el código de conducta.

*17a. sesión plenaria
28 de mayo de 1987*

1987/58. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/116 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, por la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 43º período de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño e hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

Considerando que durante el 43º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención,

Tomando nota de la resolución 1987/48 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada con miras a terminar en dicho período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión previa al 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste a fin de que el grupo de trabajo pueda realizar con éxito su labor, y señala que sería útil proporcionar al grupo de trabajo, antes de su reunión, documentos de trabajo tales como una recopilación de todas las enmiendas y nuevas propuestas, así como de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales;

3. *Señala la necesidad* de que las nuevas propuestas se presenten al comienzo de la reunión del grupo de trabajo.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*

1987/59. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1987/52 de 11 de marzo de 1987 de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Autoriza* a que un grupo de trabajo de composición no limitada se reúna durante una semana con anterioridad al 44º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a continuar la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades al grupo de trabajo para que se reúna antes del 44º período de sesiones de la Comisión y durante éste y, con objeto de permitir que el grupo continúe su labor sobre la elaboración del proyecto de declaración, que transmita a todos los Estados Miembros, con anterioridad a la reunión, el informe del grupo de trabajo que se reunió antes del 43º período de sesiones y durante éste, así como los anexos a dicho informe.

*18a. sesión plenaria
29 de mayo de 1987*